



DECRETO NÚMERO 115 DE ---

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE DISCAPACIDAD PARA LA CIUDAD DE ARMENIA

El Alcalde de Armenia Quindío, en ejercicio de sus atribuciones legales y constitucionales, especialmente las conferidas por el numeral 1º del artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 artículo 91, Ley 361 de 1997, Acuerdo 060 de 2008, y

CONSIDERANDO

El Artículo 13 de la Constitución Política de Colombia, señala: *“Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.*

El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados”.

Así mismo, el artículo 47 de la Carta Política de 1991 dispone que el Estado debe adelantar una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos.

La Ley 361 de 1997 “Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones”, puntualiza diversos aspectos en relación con los derechos fundamentales de las personas con limitación y establece obligaciones y responsabilidades del Estado en sus diferentes niveles para que las personas que se encuentran en esta situación, puedan alcanzar *“... su completa realización personal y su total integración social....”* es así como se ocupa de asuntos como la prevención, la educación, la rehabilitación, la integración laboral, el bienestar social y la accesibilidad.

La Alcaldía Municipal de Armenia validó la formulación y consolidación de la Política Pública de Discapacidad del Municipio de Armenia, en cumplimiento a la Ley 361 de 1997, llamada Ley de Discapacidad y en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal 2008 - 2011 “Armenia, ciudad de oportunidades”, aprobado por el Honorable Concejo Municipal mediante Acuerdo 060 de 30 de Mayo de 2008.

Que en cumplimiento de lo anterior, en convenio con la Universidad del Quindío se validó conjuntamente la formulación y consolidación de la Política Pública de Discapacidad del Municipio de Armenia, que tiene por finalidad propiciar la inclusión en el desarrollo social y la vida municipal de la población en condición de discapacidad, garantizando sus derechos y participación activa.

Que el documento “Política Pública de Discapacidad para la ciudad de Armenia”, fue objeto de socialización y fue aprobado por el Consejo Municipal de Política Social COMPOS, lo cual consta en acta de reunión de fecha 13 de octubre de 2011.



DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO



ALCALDÍA DE ARMENIA

DECRETO NÚMERO 115 DE 2011

En mérito a lo expuesto, éste Despacho

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar como instrumento de atención a la población en condición de discapacidad del Municipio de Armenia, el documento "Política Pública de Discapacidad para la Ciudad de Armenia".

ARTÍCULO SEGUNDO: La Política Pública de Discapacidad para la ciudad de Armenia, tiene como objetivo propiciar la inclusión en el desarrollo social y la vida municipal de la población en condición de discapacidad, garantizando sus derechos y participación activa.

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASEDado en Armenia Quindío a 26 DIC 2011

GILBERTO LOPEZ GONZALEZ
Alcalde

Proyectó y Elaboró: J. Harold V. Abogado
Revisó: Dra. Gloria Lucía Taborda C.
Secretaría de Desarrollo Social

